

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala. Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA DESTINAR UN ESPACIO FÍSICO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO VEINTITRÉS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, PARA QUE SE INSTALE EL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIARES (CECOFAM), PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, aprobó el “ACUERDO GENERAL 03/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO, ESTABLECIMIENTO E INICIO DE FUNCIONES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL RECINTO DENOMINADO “CIUDAD JUDICIAL” UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILOAC, DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA; Y POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA”.

2. En cumplimiento al acuerdo anterior, se trasladaron al recinto denominado “Ciudad Judicial” ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretaría General de Acuerdos y Tesorería del Poder Judicial, que residían en el Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala, quedando actualmente dicho inmueble con una ocupación mínima, al albergar actualmente la oficina de Presidencia, Centro de Especialización Judicial y biblioteca.

3. El doce de noviembre del dos mil dieciocho, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y el Sistema Estatal para

el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala suscribieron un Convenio General de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto consiste establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

4. En el apartado “C” de la cláusula segunda del referido Convenio se estableció el compromiso de otorgar espacios físicos para concretar los proyectos necesarios para garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Tlaxcala.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en un Tribunal de Justicia Administrativa, en Juzgados de Primera Instancia, contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalan la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás Leyes que expida el Congreso del Estado.

II. Que el Pleno de este Tribunal, conforme lo dispone el segundo párrafo del dispositivo constitucional enunciado con antelación, tiene facultades y es competente para autorizar mediante acuerdos generales, el establecimiento de dependencias u oficinas en los municipios del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía.

III. Para que los poderes judiciales puedan desempeñar de manera adecuada su función y en consecuencia se haga efectivo el acceso a la justicia como derecho humano, es fundamental garantizar no solo su independencia sino realizar todas aquellas acciones tendentes a su fortalecimiento.

IV. La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada como tratado internacional de derechos humanos el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, establece en su artículo 3º que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen los tribunales, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en

los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; y en su artículo 4º se prevé que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

VI. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 114 que las autoridades de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia están obligadas a establecer y garantizar el cumplimiento de la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

VII. La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 9º que los Estados Partes respetarán el derecho de la o el niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior de la niñez.

VIII. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 22 que las autoridades del Estado Mexicano en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

IX. Que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en su artículo 216 *quinques* que las niñas, niños y adolescentes cuyos padres estén separados, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus ascendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional determine que ello es contrario al interés superior del menor.

X. Es necesario crear un espacio idóneo para que las convivencias ordenadas por el titular de un órgano jurisdiccional en materia familiar y supervisadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por determinación administrativa con base a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala y la Ley de Adopciones para el Estado de Tlaxcala sean desarrolladas de la mejor manera posible para las personas menores de edad y las y los adultos que participen en éstas.

XI. Tomando en consideración que, con motivo del traslado de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial a Ciudad Judicial, que residían en Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, colonia Centro, de la

ciudad de Tlaxcala, actualmente dicho inmueble cuenta con espacios desocupados y con la finalidad de aprovechar ese edificio en toda su capacidad, se hace necesario se autorice destinar un espacio físico de dicho inmueble para que se instale el Centro de Convivencias Familiares (CECOFAM), para niñas, niños y adolescentes que estén involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, lo que coadyuvará para que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en el ámbito de su respectiva competencia, cumpla con sus obligaciones internacionales y nacionales, así como con la ley en materia Familiar en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, y paralelamente se cumpla con la línea de acción 3.5.1 del Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020, porque se lograra un mejor posicionamiento del Poder Judicial del Estado en el ranking y estándar nacional e internacional en la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Con fundamento en el párrafo segundo, del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, autoriza destinar la zona posterior de la planta baja, del inmueble que ocupa el Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, colonia Centro, Código Postal 90000, de la Ciudad de Tlaxcala, para que se instale el Centro de Convivencias Familiares (CECOFAM), mismo que será utilizado para que niñas, niños y adolescentes que estén involucrados en procedimientos judiciales o administrativos lleven a cabo convivencias con su familia de origen, extensa o adoptiva, hasta en tanto exista otro espacio para su funcionamiento integral.

SEGUNDO. El Centro de Convivencias Familiares (CECOFAM), iniciará sus funciones en el Palacio de Justicia ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala, a partir del día treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

TERCERO. Se faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para suscribir los convenios correspondientes con el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala, quedando a cargo de éste último sufragar los gastos para el acondicionamiento, equipamiento, mantenimiento, conservación o cualquier reparación que requiera el espacio destinado para el CECOFAFAM.

CUARTO. Se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia tome las medidas administrativas necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo la instalación de manera adecuada del Centro de Convivencias Familiares (CECOFAM), para el adecuado desempeño de sus funciones y proceda a su difusión y socialización a través de la página web del Poder Judicial del Estado y en general por todos los medios que se estimen pertinentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así, en Sesión de Pleno Extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, lo aprobaron por unanimidad de votos los Magistrados Héctor Maldonado Bonilla, Felipe Nava Lemus, Fernando Bernal Salazar, Mary Cruz Cortes Ornelas, Rebeca Xicohtécatl Corona, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez y Licenciado Daniel Hernández George en sustitución de la Magistrada Elsa Cordero Martínez, siendo Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Magistrado Héctor Maldonado Bonilla, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Luis Hernández López que da fe.-

Magistrado Héctor Maldonado Bonilla.
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Rúbrica

Magistrado Felipe Nava Lemus
Rúbrica

Magistrada Rebeca Xicohtécatl Corona.
Rúbrica

Magistrado Fernando Bernal Salazar.
Rúbrica

Licenciado Daniel Hernández George
en sustitución de la Magistrada Elsa Cordero Martínez.
Rúbrica

Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas.
Rúbrica

Magistrado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez.
Rúbrica

Licenciado Luis Hernández López.
Secretario General de Acuerdos.
Rúbrica

EL LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.--

-----C E R T I F I C A-----

QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL DEL “ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA DESTINAR UN ESPACIO FÍSICO DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO VEINTITRÉS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, PARA QUE SE INSTALE EL CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIARES (CECOFAM), PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS”, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE DA FE TENER A LA VISTA, EN EL APÉNDICE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CELEBRADA EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y QUE OBRA EN LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE MISMO CUERPO COLEGIADO, RESULTO QUE CONCUERDA FIEL Y LEGALMENTE CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL, TANTO POR EL ANVERSO COMO POR EL REVERSO DE LAS FOJAS DE QUE CONSTA.- DOY FE.- SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ.
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

